

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

PRESENTE:

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

La cual tiene por objeto celebrar convenio general de colaboración con la empresa Casa Cuervo S.A. de C.V. para la realización de acciones conjuntas de colaboración encaminadas al desarrollo social o mitigación de impacto social en la comunidad de La Laja, y en el resto del Municipio, lo anterior por los siguientes;

ANTECEDENTES

1.- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

2.- El fin de un municipio y/o nivel de gobierno es el bien común de los ciudadanos que habitan en él, el gobierno, está obligado a buscar las mejores condiciones para que los pobladores crezcan en todos los ámbitos, social, económico, académico, etc.

3.- Nuestra carta magna contempla que los ciudadanos interesados en apoyar al municipio pueden hacerlo por propia persona o a través de acciones conjuntas que se

realicen en coordinación con los entes de gobierno.

4.- La empresa Casa Cuervo S.A. de C.V. tiene una planta ubicada en calle Reforma número 100, Localidad de La Laja, Zapotlanejo, Jalisco, la cual tiene como actividad económica la elaboración de bebidas destiladas de agave y da trabajo a los vecinos de la delegación de la Laja y del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, la empresa en mención ha operado durante más de 25 años dentro de esta municipalidad.

5.- Durante los últimos años, la empresa no ha participado en la mitigación de impacto social que genera el tránsito de sus vehículos de carga pesada directamente en las vialidades de la delegación de La Laja, siendo estas afectadas por lo que se acercan a este gobierno para focalizar sus recursos y buscar el bien común de la sociedad a través de la coordinación entre la empresa y el ente público.

Por lo anterior es que se propone lo siguiente conforme a la;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

II- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

III- Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas.

IV- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos

de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V- Conforme a los antecedentes que se narran en la presente, es necesario el desarrollo y adecuación de las vías de comunicación por las que se transita a diario, normando como señala el Reglamento de Movilidad de Zapotlanejo, Jalisco, las vías y accesos por los que deberán transitar los vehículos de la empresa, respetando siempre el derecho de libre tránsito.

VI. El Municipio y la Empresa, a través de un convenio de colaboración establecerán las bases, acciones y criterios para trabajar de manera coordinada en la realización de acciones conjuntas, encaminadas al desarrollo social, tratándose en este caso la construcción integral del libramiento “La Laja - Carretera Zapotlanejo” de pavimento concreto hidráulico, construcción de banquetas y preparación para iluminación, por lo que se sujetaran a las siguientes bases;

a) La vialidad en mención será utilizada por **LA EMPRESA** para la circulación libre y cotidiana de sus vehículos de carga y de terceros utilizados por la misma, así como todos y cada uno de los vehículos y medios de transporte de particulares, lo anterior con la finalidad de proteger y salvaguardar los intereses y derechos de la población en general.

b) **LA EMPRESA** se compromete a pagar el total del costo económico para la realización de la obra de la habilitación y/o construcción del libramiento “La Laja- Carretera Zapotlanejo” en lo que respecta al pavimento con concreto hidráulico, la construcción de las banquetas y la preparación para la iluminación, lo anterior conforme al plano que se anexa al presente como **ANEXO A.**

c) El Ayuntamiento realizara, conforme las disposiciones legales vigentes, el procedimiento de contratación y supervisión total de la obra, la empresa tendrá derecho a estar presente desde el inicio del procedimiento de contratación y hasta que se dé por terminada la misma, designando a algún representante para que lleve a cabo dicha tarea.

d) **LA EMPRESA** realizará la aportación económica directamente a

la(s) constructora(s) que llevaran a cabo la construcción de la obra debiendo notificar previamente a este H. Ayuntamiento de la aportación total o parcial que se fuese a depositar a favor de las mismas constructoras.

e) Para darle certeza jurídica a la empresa de que esta podrá transitar sus vehículos de carga por la vialidad que habilitara, el Ayuntamiento acuerda que no hará reclamación adicional a la EMPRESA de ningún camino o vialidades del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, por un término de noventa y nueve años contados a partir de la conclusión de la obra a la que se hace referencia en la presente, lo anterior, siempre y cuando se cumplan con todas las disposiciones de normativa vigente en cada momento observando siempre el interés general de la población.

VII.- Atento a lo anterior, se anexa el convenio de colaboración “**ANEXO B**” con las bases aquí descritas y demás disposiciones legales requeridas, mismo convenio que forma parte integral de la presente iniciativa con carácter de dictamen.

Una vez expuesto y analizado se tiene a bien el siguiente

ACUERDO;

PRIMERO.- Se aprueba el presente acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto celebrar convenio general de colaboración con la empresa “CASA CUERVO S. A. DE C.V.” para la realización de acciones conjuntas de colaboración encaminadas al desarrollo social o mitigación de impacto social, ello en virtud y ajustándose a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** que la justifica y al convenio de colaboración que se anexa a la presente.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente, Sindico y Secretario General suscribir el convenio colaboración con la empresa CASA CUERVO S. A. DE C.V. y los instrumentos jurídicos que se deriven del convenio.

A T E N T A M E N T E :
Zapotlanejo, Jalisco, a los 19 días del mes de febrero del año 2019
El Síndico Municipal

Lic. Alejandro Marroquín Álvarez